



Gobierno de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

Carta Circular Núm. AC-II-5-1494-98
15 de mayo de 1998

**A TODOS LOS AGENTES Y CORREDORES CON
SOLICITADORES NOMBRADOS**

Asunto: Renovación de licencias para el 1998-99

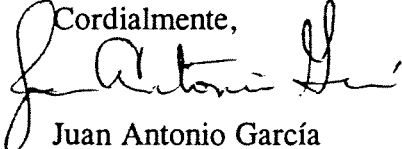
Estimados señores:

El Artículo 7.010(1) del Código de Seguros de Puerto Rico dispone que, como condición para quedar o continuar autorizado a gestionar o tramitar cualquier clase de seguro en Puerto Rico, las personas o entidades concernidas pagarán al Comisionado, no más tarde del 30 de junio de cada año, las aportaciones correspondientes al tipo de licencia o autorización que posean.

En atención a lo anterior, y conforme al Artículo 7.010(1)(n) del referido Código, la aportación anual que deberán pagar por cada solicitador nombrado será de \$50.00. A estos efectos, y con el fin de que dichas licencias queden renovadas con vigencia del 1 de julio de 1998, es necesario que antes del 6 de junio de 1998, se complete y envíe a nuestra Oficina el formulario adjunto, acompañado de un cheque certificado o giro postal por la cantidad mencionada, pagadero al Secretario de Hacienda, y de un sobre manila tamaño carta pre-dirigido.

Les advertimos que toda solicitud que se reciba después del 30 de junio de 1998, no será considerada por esta Oficina para renovación, por lo que el solicitante deberá presentar una nueva solicitud de licencia de conformidad con el referido Código.

Exigimos el cumplimiento estricto de las disposiciones de esta carta circular.

Cordialmente,

Juan Antonio García
Comisionado de Seguros

Anejo



Gobierno de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

**SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE SOLICITADOR
PARA EL AÑO FISCAL 1998-99**

Fecha _____

A continuación se presenta un listado de los solicitadores cuyas licencias deberán ser renovadas por la Oficina del Comisionado de Seguros:

Nombre del Solicitador	Núm. de Seguro Social	Número de licencia actual

Nombre del Agente () Corredor () que solicita la renovación

Firma _____

NOTA: Envíe este formulario en original y copia, con los derechos correspondientes en un cheque certificado o giro postal pagadero al Secretario de Hacienda.